

**SOLICITUD DE OFERTAS DE OBRAS
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO ENO,
INCLUIDO ACCESOS VIALES, UBICADO EN LA CARRETERA
SHUSHUFINDI – AGUARICO 3, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**

NRO. DE LA REFERENCIA DE LA SDO EC-MTOP-460967-CW-RFB

ACLARACIÓN DE CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS LICITANTES No.01

CONSULTAS ENERO Y FEBRERO-2026 ACLARADAS EL 10-FEBRERO-2026

1. Se puede participar en el proceso de la construcción del puente vehicular sobre el río ENO con experiencia específica con contratos de puentes de montos menores de \$300.000?

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA NO.4

2. Se puede participar en el proceso en la construcción del puente sobre el río ENO habiendo facturado menos de \$2000000 en los últimos 7 años?

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA NO.4

3. Se puede participar con la experiencia específica con contratos de montos menores \$300000?

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA NO.4

4. ¿Por medio de la presente solicito unos días más para poder presentar la oferta ya que han ocurrido problemas en el sistema del SRI y no se ha podido descargar la información, también las preguntas no han sido respondidas por parte de Uds. para poder entregar la oferta.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA NO. 3.

5. Por medio de la presente solicito unos días más para poder presentar la oferta ya que han ocurrido problemas en el sistema del SRI y no se ha podido descargar la información, también las preguntas no han sido respondidas por parte de Uds. para poder entregar la oferta.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA NO. 3.

6. En los requisitos del personal técnico clave se solicita que el Superintendente de Obra cuente con título de tercer nivel en Ingeniería Civil con especialidad en Estructuras. Considerando que en el Ecuador el título de Ingeniero Civil es una formación integral de tercer nivel y que la especialidad en estructuras no constituye, en la mayoría de los casos, un título independiente de pregrado, y en concordancia con los principios de amplia competencia y no discriminación establecidos en los Reglamentos de Adquisiciones del Banco Mundial, se solicita se confirme que se aceptará para este cargo a profesionales con título de tercer nivel en Ingeniería Civil.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA NO. 4.

7. Por favor indicar si el proceso contempla reajuste de precios.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO CONTEMPLA REAJUSTE DE PRECIOS.

8. Por favor subir las especificaciones técnicas de los siguientes rubros: Levantamiento de información para indemnización a propietarios afectados y las expropiaciones.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (MIT) SE ENCARGARÁ DEL PROCESO DE INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN, POR LO TANTO, LA ENTIDAD CONTRATANTE SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS PREDIOS LIBERADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE, EL RUBRO EXPROPIACIONES SERÁ ASUMIDO POR EL CONTRATANTE.

9. En la tabla de cantidades, dentro del capítulo de caminos de acceso, se incluyen rubros correspondientes a expropiaciones; se consulta si este componente se encuentra debidamente socializado.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, CONFORME AL NUMERAL 20 DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE LA SOLICITUD DE OFERTAS (SDO), EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (MIT) TRASPASARÁ AL CONTRATISTA LA POSESIÓN DE LA TOTALIDAD DEL SITIO DE LAS OBRAS, POR LO QUE, EL RUBRO EXPROPIACIONES SERÁ ASUMIDO POR EL CONTRATANTE.

10. Aclarar la cantidad de residentes de obra, ya que en el archivo "Solicitud de ofertas" se establece como personal mínimo requerido un total de tres residentes de obra.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE OFERTAS (SDO), NUMERAL 6.5.5 EVIDENCIA DOCUMENTADA, LITERAL F), PARA EL CARGO DE RESIDENTE DE OBRA, SE REQUIERE MÍNIMO 3 PERSONAS.

11. Dentro del capítulo de Control Ambiental, ¿por qué no se está considerando el rubro agua para control de polvo, si se encuentra contemplado en las especificaciones técnicas?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL LICITANTE DEBERÉ REVISAR EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL COMPLEMENTARIO (VERSIÓN DEFINITIVA), CAPÍTULO VI: PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL COMPLEMENTARIO, JUNTO CON EL CAPÍTULO XI: CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO VALORADO, DONDE CONSTAN LOS RUBROS AMBIENTALES QUE LE PERMITIRÁN REVISAR Y AVANZAR CON EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CONTRATISTA.

12. Dentro del capítulo de Control Ambiental, ¿por qué no se están considerando los monitoreos de ruido, calidad de aire y aguas residuales, si se encuentran contemplados en las especificaciones técnicas?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL LICITANTE DEBERÉ REVISAR EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL COMPLEMENTARIO (VERSIÓN DEFINITIVA), CAPÍTULO VI: PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL COMPLEMENTARIO, JUNTO CON EL CAPÍTULO XI: CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO VALORADO, DONDE CONSTAN LOS RUBROS AMBIENTALES QUE LE PERMITIRÁN REVISAR Y AVANZAR CON EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CONTRATISTA.

13. En las especificaciones generales para el pilotaje se menciona la ejecución de pilotes prebarrenados con camisa no recuperable; sin embargo, no se especifica el tipo de acero requerido para la fabricación de dicha camisa, por lo que resulta necesario precisar el grado y norma de referencia.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL ENCAMISADO O CASCOS CON TUBERÍA DE ACERO CORRESPONDE AL PROCESO CONSTRUCTIVO, LA MEDICIÓN Y PAGO DEL RUBRO ES



POR METRO LINEAL DE PILOTE PREBARRENADO, EL LICITANTE EN BASE A SU EXPERIENCIA EN HINCADO DE PILOTES DEBERÁ PROPORCIONAR LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE SE REQUIERAN CONFORME AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO QUE SE PROPONGA, PARA LA APROBACIÓN DEL GERENTE DE OBRAS. LAS ESPECIFICACIONES DE MATERIALES SE ENCUENTRAN INDICADAS EN EL ANEXO 1 DE LA SOLICITUD DE OFERTAS Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES PARA CAMINOS Y PUENTES DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE SECCIÓN 825-4.

14. En la inspección de campo se constató la afectación de una vivienda de dos plantas de construcción mixta (mampostería y madera) en la margen derecha, así como de una vivienda de menor tamaño en la margen izquierda. En este contexto, dentro del capítulo Caminos de Acceso se contempla el rubro de expropiaciones, por lo que resulta necesario detallar su alcance, tales como: valor del terreno, construcciones y los costos asociados al proceso expropiatorio.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (MIT) SERÁ EL RESPONSABLE DE GESTIONAR EL PROCESO DE INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE. EN ESTE SENTIDO, LA ENTIDAD CONTRATANTE SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS PREDIOS DEBIDAMENTE LIBERADOS Y DISPONIBLES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. ASÍ MISMO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LOS COSTOS ASOCIADOS AL RUBRO DE EXPROPIACIONES SERÁN ASUMIDOS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATANTE.

15. Se identificó la presencia de una línea de tendido eléctrico, con un poste en la margen derecha y otro en la margen izquierda, los cuales resultan afectados por los caminos de acceso. En consecuencia, es necesario precisar el mecanismo y la forma de pago de los costos asociados a la reubicación de este servicio.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, A TRAVÉS DEL GERENTE DE OBRAS SE COORDINARÁ LA REUBICACIÓN DE POSIBLES SERVICIOS QUE RESULTEN AFECTADOS, Y LA GESTIÓN RESPECTIVA ENTRE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS Y EL MIT, LO CUAL SERÁ OPORTUNAMENTE COMUNICADO AL CONTRATISTA SOBRE LAS ACCIONES QUE SEAN REQUERIDAS IMPLEMENTAR, EN CASO DE SER NECESARIO.

16. De conformidad con el Documento de Solicitud de Ofertas (SDO), en el numeral 6 "Preparación y Presentación de las Ofertas", subnumeral 6.5.5 "Evidencia documentada que acredite que el oferente cumple con los requisitos de calificación", literal (f), numeral 4 "Especialista ambiental y social" de la tabla de personal clave mínimo, se establecen los siguientes requisitos de experiencia en proyectos similares:

Experiencia general mínima de siete (7) años como Especialista ambiental y social o cargo equivalente, en actividades de construcción, diseño, fiscalización o supervisión de obras.

Experiencia específica mínima de cuatro (4) años como Especialista ambiental y social o cargo equivalente, en actividades de construcción, diseño, fiscalización o supervisión de obras de infraestructura vial.

En atención a lo anterior, se solicita confirmar expresamente si, para efectos del cumplimiento de los requisitos antes señalados, se considerará como cargo equivalente la experiencia acreditada en funciones desempeñadas como ingeniera especialista ambiental, especialista ambiental y/o ingeniera ambiental y/o residente ambiental siempre que dichas funciones correspondan a actividades de gestión ambiental y social en proyectos de infraestructura vial.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESTABLECIDOS PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA AMBIENTAL Y SOCIAL, SE CONSIDERARÁN COMO CARGOS EQUIVALENTES AQUELLOS QUE ACREDITEN FUNCIONES SUSTANCIALMENTE SIMILARES, TALES COMO INGENIERA ESPECIALISTA AMBIENTAL, ESPECIALISTA AMBIENTAL Y/O INGENIERA AMBIENTAL,



SIEMPRE QUE SE DEMUESTRE EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE OFERTAS (SDO).

17. De conformidad con el Documento de Solicitud de Ofertas (SDO), en el numeral 6 "Preparación y Presentación de las Ofertas", subnumeral 6.5.5 "Evidencia documentada que acredite que el oferente cumple con los requisitos de calificación", literal (f), numeral 1 "Superintendente de Obra" de la tabla de personal clave mínimo, se establecen los siguientes requisitos de experiencia en proyectos similares: se requiere experiencia general y específica para profesional que haya sido Superintendente de Obra o equivalente, en la construcción de obras de infraestructura vial.

Solicitamos su confirmación y aceptación que un profesional que haya desempeñado cargo y/o función de Gerente Técnico y/o Director de obra se considerarán como equivalente a Superintendente de Obra.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA NO. 4.

18. De conformidad con el Documento de Solicitud de Ofertas (SDO), en el numeral 6 "Preparación y Presentación de las Ofertas", subnumeral 6.5.5 "Evidencia documentada que acredite que el oferente cumple con los requisitos de calificación", literal (a), se establece el siguiente requisito:
"Tener una facturación promedio anual mínima por construcción de obras civiles en general, durante dos (2) de los últimos siete (7) años, equivalente a dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000.000,00)."
Asimismo, se indica que el oferente deberá detallar el monto de la facturación por trabajos de construcción en dólares de los Estados Unidos de América (USD) para cada uno de los últimos siete (7) años, utilizando el Formulario FIN-1 "Facturación Promedio de Construcción Anual" de la Sección II.....
En virtud de lo anterior, se solicita aclarar si el período correspondiente a los "últimos siete (7) años" comprende los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, o bien, indicar expresamente cuáles son los años que serán considerados para la evaluación de este requisito.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL PERÍODO CORRESPONDIENTE A LOS "ÚLTIMOS SIETE (7) AÑOS" SERÁ CONTABILIZADO TOMANDO COMO REFERENCIA LOS SIETE AÑOS FISCALES ANTERIORES A LA FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, ESTABLECIDA PARA EL 18 DE FEBRERO DE 2026. EN CONSECUENCIA, LOS AÑOS QUE SERÁN CONSIDERADOS PARA LA EVALUACIÓN DE ESTE REQUISITO SON: 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025.

19. De conformidad con el Documento de Solicitud de Ofertas (SDO), en el numeral 6 "Preparación y Presentación de las Ofertas", subnumeral 6.5.5 "Evidencia documentada que acredite que el oferente cumple con los requisitos de calificación", literal (c), se establece el siguiente requisito:
"El Oferente deberá demostrar la solidez de su situación financiera y su rentabilidad correspondientes a los últimos siete (7) años, con la información declarada en el Formulario FIN-3 'Resumen de Situación Financiera' de la Sección II."
En virtud de lo anterior, se solicita aclarar si el período correspondiente a los "últimos siete (7) años" comprende los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, o, en su defecto, indicar de manera expresa cuáles son los años que serán considerados para la evaluación de este requisito.
Adicionalmente, se solicita confirmar si existe un error de tipeo en el Formulario FIN-3 "Resumen de Situación Financiera", dado que en la nota final del formulario se indica lo siguiente:
"NOTA.- Toda la información contenida en este formulario es una declaración jurada y debe ser consistente con las copias de los Estados Financieros Auditados



correspondientes a los últimos tres (3) años, a ser presentados por el oferente adjudicado para la firma del contrato.”

Considerando que el requisito establece la presentación de información financiera correspondiente a los últimos siete (7) años, se solicita confirmar si la referencia a “tres (3) años” constituye un error y debe entenderse como “siete (7) años”.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL PERÍODO CORRESPONDIENTE A LOS “ÚLTIMOS SIETE (7) AÑOS” SERÁ CONTABILIZADO TOMANDO COMO REFERENCIA LOS SIETE AÑOS FISCALES ANTERIORES A LA FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, ESTABLECIDA PARA EL 18 DE FEBRERO DE 2026. EN CONSECUENCIA, LOS AÑOS QUE SERÁN CONSIDERADOS PARA LA EVALUACIÓN DE ESTE REQUISITO SON: 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025.

ADICIONALMENTE, SE ACLARA QUE NO EXISTE ERROR DE TIPEO EN EL FORMULARIO FIN-3. EL REQUISITO DE PRESENTAR INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LOS ÚLTIMOS SIETE (7) AÑOS TIENE COMO FINALIDAD EVALUAR LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL LICITANTE, MIENTRAS QUE LA REFERENCIA A LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS CORRESPONDE ESPECÍFICAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS COMO DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO PARA EL LICITANTE ADJUDICADO.

20. De conformidad con el Documento de Solicitud de Ofertas (SDO), en el numeral 6 “Preparación y Presentación de las Ofertas”, subnumeral 6.5.5 “Evidencia documentada que acredite que el oferente cumple con los requisitos de calificación”, establece como requisito sine qua non detallado en el literal (f) que se debe: “Contar con el personal clave mínimo y que cumpla los requisitos mínimos según se indica en el siguiente listado.”. De igual forma el literal citado señala que: “Si el personal clave ofertado en primera instancia no cumple con los requisitos solicitados, el Oferente podrá presentar otro personal alternativo en el plazo indicado por el Contratante.”. Por tanto, existe una contradicción manifiesta en el mismo apartado al determinar por un lado como requisito para acreditar evidencia documentada un detalle de personal clave mínimo que deba cumplir requisitos mínimos establecidos y por otro lado se deja entrever que dicho incumplimiento puede ser subsanado con la presentación de personal alternativo, lo cual vulnera el principio de igualdad y trato justo entre oferentes. Ante esto solicito se aclare que: si el oferente adjudicado NO CUMPLE con el requisito mínimo establecido para el personal clave (verificado con certificados antes de la firma de contrato), debería ser DESCALIFICADO por incumplimiento, sancionado y ser llamado el oferente que este en segundo lugar.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LO SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE OFERTAS (SDO) NUMERAL 6.5.5 EVIDENCIA DOCUMENTADA, LITERAL F), HACE REFERENCIA A LA FACULTAD DEL CONTRATANTE DE SOLICITAR ACLARACIONES O INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

21. De conformidad con el Documento de Solicitud de Ofertas (SDO), en el numeral 6 “Preparación y Presentación de las Ofertas”, subnumeral 6.5.5 “Evidencia documentada que acredite que el oferente cumple con los requisitos de calificación”, literal (f), indica el Personal Clave con Cargo a Desempeñar. Adicional y conforme el (SDO) Memoria Descriptiva de la Obra, se indica que los Estudios íntegros, completos, definitivos, aprobados, planos, especificaciones y demás documentos, necesarios para la Construcción del Proyecto. Para participar en igualdad de condiciones entre los oferentes y considerando un factor económico debería tener igualdad de condiciones, solicitamos que la participación de personal clave dentro del proyecto sea asignado de la siguiente forma:
Superintendente de Obra y Residente de Obra: 100%
Especialista en Seguridad Vial, Especialista ambiental y social, Especialista Hidrológico – Hidráulico, Especialista Geotécnico y Especialista Estructural: 50%



ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN O DEDICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE DEBERÁN AJUSTARSE Estrictamente A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE OFERTAS (SDO), INCLUIDOS SUS FORMULARIOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS CONTRACTUALES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PROCESO.
POR LO TANTO, LOS LICITANTES DEBERÁN ESTRUCTURAR SUS OFERTAS CONSIDERANDO LOS NIVELES DE PARTICIPACIÓN DEFINIDOS EN EL SDO.

22. Favor confirmar que para el presente proyecto se considera la participación de uno (1) Residente de Obra.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE OFERTAS (SDO), NUMERAL 6.5.5 EVIDENCIA DOCUMENTADA, LITERAL F), PARA EL CARGO DE RESIDENTE DE OBRA, SE REQUIERE MÍNIMO 3 PERSONAS.

23. Consulta sobre aceptación de cargos equivalentes – Residente de Obra
De nuestra consideración:
En relación con el proceso y con los requisitos establecidos para el cargo de Residente de Obra, nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones (2):
De acuerdo con los documentos del proceso, para dicho cargo se requiere:
Experiencia general mínima de ocho (8) años en trabajos de Residente de Obra o EQUIVALENTE, en la construcción de obras de infraestructura vial; y
Experiencia específica mínima de cinco (5) años en trabajos de Residente de Obra o EQUIVALENTE, en la construcción de puentes vehiculares de mínimo dos (2) carriles y longitud mayor a 20 m, cuyos materiales constitutivos pueden ser hormigón armado, acero estructural y/o hormigón pretensado y/o postensado.

Aclaración A. Al respecto, considerando que en proyectos de infraestructura vial y de puentes vehiculares las denominaciones de los cargos pueden variar según la organización del proyecto, solicitamos muy respetuosamente se aclare y confirme si, para el cargo de Residente de Obra, se aceptarán como cargos equivalentes, siempre que se demuestre el cumplimiento de funciones, responsabilidades técnicas y experiencia requeridas, los siguientes (u otros de naturaleza similar):

Ingeniero Residente
Jefe de Obra
Supervisor de Obra
Coordinador de Obra

Aclaración B. Para el cargo de Residente de Obra, sea aceptada la participación de profesional que tiene experiencia como Superintendente de Obra, siendo un cargo superior y con más responsabilidad.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD DE OFERTAS (SDO) PARA EL CARGO DE RESIDENTE DE OBRA, SE ACEPTA COMO EQUIVALENTE LA PARTICIPACIÓN DE UN PROFESIONAL QUE HAYA DESEMPEÑADO EL CARGO DE SUPERINTENDENTE DE OBRA, CONSIDERANDO QUE ESTE CARGO ES SUPERIOR Y CON MAYOR RESPONSABILIDAD, SIEMPRE QUE SE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA EL CARGO DE RESIDENTE DE OBRA.

24. Por favor confirmar si el proceso contempla reajuste de precios.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO CONTEMPLA REAJUSTE DE PRECIOS.



25. En caso de existir expropiaciones, cuyo trámite demanda tiempo y costos de indemnización, favor informar el procedimiento a seguir para el pago respectivo.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (MIT) SE ENCARGARÁ DEL PROCESO EXPROPIACIÓN, POR LO TANTO, LA ENTIDAD CONTRATANTE SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS PREDIOS LIBERADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

26. Existen minas de materiales pétreos cercanas a los proyectos. Favor informar el procedimiento a seguir para su libre aprovechamiento.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL VOLUMEN DE MATERIALES PÉTREOS REQUERIDOS PARA LA INTERVENCIÓN ES MÍNIMO. PARA LA PROVISIÓN DE ASFALTOS Y HORMIGONES, PODRÍA CONSIDERARSE EL ABASTECIMIENTO A TRAVÉS DE PROVEEDORES UBICADOS EN LAS CIUDADES DE SHUSHUFINDI O LAGO AGRIO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN RELATIVAMENTE CERCANAS A LA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO. NO OBSTANTE, LOS ESTUDIOS INDICAN QUE LA FUENTE DE MATERIALES DENOMINADA AGUARICO 3, UBICADA SOBRE LA MISMA VÍA DEL PROYECTO, SE ENCUENTRA APROXIMADAMENTE A 20 KM DE LA UBICACIÓN DE LOS PUENTES.

27. Por tratarse de proyectos a construir en la región oriental, en la cual debe respetarse la Ley Amazónica y las normas ambientales y sociales vinculadas a las múltiples restricciones de la actividad petrolera, solicitamos informar las acciones a tomar por parte del Ministerio de Infraestructura y Transporte para evitar conflictos de interés con las comunidades del sector.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL LICITANTE DEBERÁ REVISAR TODOS LOS DOCUMENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES (VERSIÓN DEFINITIVA) PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LOS CUALES HAN SIDO ELABORADOS CONSIDERANDO LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES DEL BANCO MUNDIAL, Y LA NORMATIVA NACIONAL Y LOCAL APLICABLE A LA ZONA DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO.

28. Revisados los proyectos, consideramos factible rediseñar las cimentaciones con pilotes prebarrenados de hormigón armado de mayor diámetro, a la misma profundidad de los estudios geotécnicos, manteniendo el diseño original de la superestructura. Consultamos: Se aceptaría el rediseño de la infraestructura de los puentes, previa aprobación del Consultor de los estudios?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE SE MANTIENEN VIGENTES LOS DISEÑOS PRESENTADOS POR EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, POR LO TANTO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR SU OFERTA CON BASE EN LOS DISEÑOS APROBADOS.